

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 23 de diciembre de 2014, **POR UNA PARTE:** El Sr. Pedro Buonomo, titular de la cédula de identidad número 1.562.359-2 y el Sr. Javier Liberman, titular de la cédula de identidad número 1 N° 1.206.200-7, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE:** El Sr. José Alberto Barreneche Palacios, titular de la cédula de identidad número 901.018-7 y el Sr. Julio Álvaro Rodríguez Suarez, titular de la cédula de identidad número 2.818.444-8, actuando en nombre y representación del Consorcio Grinor - Cujó (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1468 de esta ciudad, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° AB/40 para la ejecución de obra "Ruta No.12, Tramo 32km440- 43km159", habiéndose recibido las ofertas el día 07/08/2014; II) Por resolución del Directorio de fecha 12 de noviembre de 2014, se adjudicaron los trabajos de referencia al *Consorcio Grinor - Cujó*.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: "Ruta No.12, Tramo 32km440-43km159", de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de \$ 165:280.696,88 (pesos uruguayos ciento sesenta y cinco millones doscientos ochenta mil seiscientos noventa y seis con 88/100) sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos \$ 25.105.142,56 (pesos uruguayos veinticinco millones ciento cinco mil ciento cuarenta y dos con 56/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S. En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo

de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1 (un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado establecido en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 15 (quince) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO - OBLIGACIONES Y CONDICION RESOLUTORIA

El Consorcio Grinor - Cujó, dispondrá de un plazo de cuarenta y cinco días para acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Contrato de consorcio constituido (artículos 501 y siguientes de la ley 16.060), para lo cual se entenderá que el cumplimiento se produce con la presentación del contrato debidamente inscripto en el Registro de Personas Jurídicas sección Registro Nacional de Comercio y su posterior publicación en el Diario Oficial y un diario privado.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones operará como condición resolutoria del contrato. Se adicionará un día más al plazo establecido en este numeral, por cada día en que el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, tome medidas gremiales que impidan cumplir al Consorcio Grinor - Cujó, con la obligación asumida.

OCTAVO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

NOVENO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

DECIMO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del BSE, póliza N° 6027044 por un monto de U\$\$ 340.000 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta mil con 00/100).

DECIMOPRIMERO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOSEGUNDO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOTERCERO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales)

DECIMOCUARTO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOSEXTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón con 00/100). Dicho seguro será de cargo del Contratista y asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la

misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEPTIMO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOOCTAVO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMONOVENO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

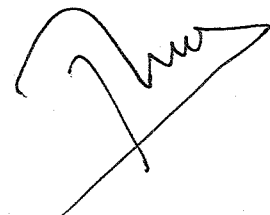

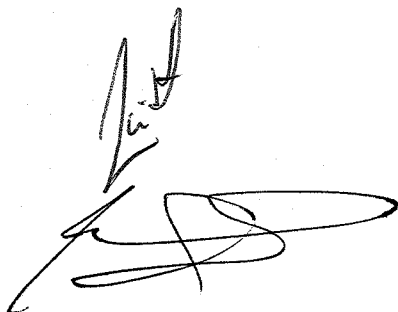
VIGESIMO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMOPRIMERO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOSEGUNDO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOTERCERO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



ANEXO I

Los precios indicados en los rubrados que se muestran a continuación, son los validos para el caso de que el CONSORCIO GRINOR-CUJO RUTA 12 TRAMO 33km625-44km750, sea adjudicatario de las Licitaciones AB/39 y AB/40 simultáneamente. Los descuentos indicados para cada rubro unitario, ya fueron aplicados sobre los precios unitarios de la Licitación AB/40.

CUADRO DE METRAJES - PAVIMENTO RIGIDO									
Obra: Ruta 12 Tramo: 33km625 a 44km750 - Hormigón									
Grupo	Rubro	Descripción	Unidad	Metraje	Pr. Unit.	Importe	Monto imponible	I	Descuento
					\$	\$			
I	1	Movilización	global	1	5.983.724	5.983.724,00	1.555.768,24	26%	32,968%
II	6	Excavación no clasificada	m³	88.282,61	120	10.593.913,74	2.012.843,61	19%	2,439%
II	7	Excavación no clasificada a depósito	m³	4.817,50	87	419.122,50	79.633,28	19%	5,435%
II	8	Excavación no clasificada de préstamo	m³	25.249,48	293	7.398.097,93	1.405.638,61	19%	2,658%
II	71	Recuperación ambiental	global	1	5.887.186	5.887.186,00	1.118.565,34	19%	9,423%
III	76	Sobretarprte de suelos (distancia libre = 400 metros)	m²/km	12.043,75	9	108.393,75	17.343,00	16%	10,000%
IV	94	Cemento portland para base estabilizada con cemento (con transporte)	ton.	1.594,59	4.026	6.419.829,41	834.577,82	13%	4,325%
VI	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m²	143.206,93	7	1.002.448,52	220.538,68	22%	12,500%
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m²	32.547,03	28	911.316,84	200.489,70	22%	3,448%
VII	127	Sub-base granular con CBR>20% (con transporte)	m³	22.848,44	333	7.608.530,19	1.217.364,83	16%	6,461%
VII	134	Material base esatb. c/cemento portland	m³	15.947,85	561	8.946.744,97	1.431.479,20	16%	7,426%
VII	137	Banquinas de material granular (con transporte)	m³	13.214,40	461	6.091.839,55	974.694,33	16%	6,301%
IX	211	Agregados petreos gruesos y medianos para tratamientos	m³	715,88	1.328	950.689,30	152.110,29	16%	6,479%
X	227	Hormigón simple clase VII para alargamiento de alcantarillas	m³	26,98	14.717	397.035,23	119.110,57	30%	2,909%
XIII	261	Hormigón armado clase VII para alcantarillas (con trat. superficial)	m³	105,02	19.002	1.995.618,54	498.904,64	25%	2,912%
XIII	273	Alcantarillas de caños de hormigón armado de 50 cm. (sin cabezales)	m	221,61	3.508	777.390,34	194.347,59	25%	6,503%
XIII	274	Alcantarillas de caños de hormigón armado de 60 cm. (sin cabezales)	m	96,35	4.457	429.431,95	107.357,99	25%	6,512%
XIII	275	Alcantarillas de caños de hormigón armado de 80 cm. (sin cabezales)	m	223,53	7.336	1.639.830,75	409.957,69	25%	2,911%
XIII	281	Cabezales de hormigón armado clase VII para alcantarillas de caños	m³	56,85	17.874	1.016.074,34	254.018,59	25%	0,000%
XVII	379	Retiro y recolocación de señalización	global	1	233.695	233.695,00	88.804,10	38%	14,829%
XVII	382	Señalización de obra	global	1	946.844	946.844,00	359.800,72	38%	14,991%
XXXIV	429	Acondicionamiento de cantero	m²	934,60	465	434.586,68	73.879,73	17%	7,790%
XXXII	539	Pavimento de hormigón simple (20 cm. de espesor)	m²	84.622,28	947	80.137.297,27	10.417.848,64	13%	2,604%
XXXIV	553	Drenes de piedra	m³	5,78	6.246	36.108,13	6.138,38	17%	19,379%
LXIX	873	Cordones de hormigón simple	ml	537,63	545	293.009,99	67.392,30	23%	0,000%
	912	Alimentación	mes	75	27.164	2.037.300,00	0,00	0%	0,000%
	914 b	Camioneta con chofer	vehic/mes	15	69.770	1.046.550,00	198.844,50	19%	0,000%
	915b	Camioneta sin Chofer	vehic/mes	15	37.770	566.550,00	0,00	0%	0,000%
	929	Alojamiento Para personal de Inspeccion	casa/mes	15	17.400	261.000,00	0,00	0%	0,000%
	930	Alojamiento Para Director de Obra	casa/mes	15	22.400	336.000,00	0,00	0%	0,000%
LXXXIX	1302	Ayuda para adecuación de servicios públicos	global	1	250.000	250.000,00	0,00	0%	0,000%
CLII	2135	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	m³	203,30	19.835	4.032.425,75	403.242,57	10%	2,082%
CLIII	2136	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	m³	44,32	26.949	1.194.406,63	167.216,93	14%	9,113%
CCCI	3010	Señales clase 1 instaladas	m²	112,73	4.999	563.534,77	146.519,04	26%	9,113%
CCCIII	3027	Poste para señal instalado	m³	7,71	65.915	508.072,82	81.291,65	16%	9,113%
CCCIII	3028	Poste delineador instalado	m³	1,93	86.143	165.997,56	26.559,61	16%	9,112%
CCCIII	3029	Poste kilométrico instalado	m³	0,96	76.727	73.926,46	11.828,23	16%	8,649%
CCCIV	3042	Tachas instaladas	c/u	1.221,72	169	206.470,34	14.452,92	7%	9,027%
CCCIV	3043	Línea de eje aplicado en caliente	m²	321,81	514	165.409,83	11.578,69	7%	9,027%
CCCIV	3044	Línea de borde aplicado en caliente	m²	3.858,82	514	1.983.432,20	138.840,25	7%	9,027%
CCCIV	3045	Amarillo aplicado en caliente	m²	1.286,27	514	661.144,07	46.280,08	7%	9,066%
CCCIV	3046	Sueprficies aplicadas en caliente	m²	433,58	1.314	569.717,55	39.880,23	7%	
					13.841.896,00	SUB TOTAL OBRA	165.280.696,88	25.105.142,56	
						IVA 22 %	36.361.753,31		
						SUBTOTAL + IMPUESTOS	201.642.450,20		
						LEYES SOCIALES 70,8 % del MI	17.774.440,93		
						MONTO TOTAL	219.416.891,13		

ANEXO II



